



Media Jornada de Reforma Tributaria 2017

5 de diciembre de 2017

Capítulo II del Título IV de la Ley de Impuesto a las Ganancias

IMPUESTO CEDULAR PARA FUENTE ARGENTINA: Rendimiento producto de la colocación de capital en valores, dividendos y utilidades asimilables, ganancias por enajenación de activos financieros, y ganancias por enajenación de derechos sobre inmuebles

CP Dario Rajmilovich

drajmilovich@rfconsultoriafiscal.com.ar

MODIFICACIONES AL OBJETO

Incluye:

- Valores representativos y certificado de depósito de acciones

- Fideicomisos
 - certificados de participación de fideicomisos financieros y
 - cualquier otro derecho sobre fideicomisos y contratos similares

- Monedas digitales

- Derechos sobre inmuebles (incluye boletos de compraventa, cesión onerosa de usufructo, superficie, etc.)

Capítulo II: IMPUESTO CEDULAR

- Artículo I - Rendimiento producto de la colocación de capital en valores (Definición General)
- Artículo II Intereses (o rendimientos) y descuentos de emisión (Determinación del Artículo I)
- Artículo III - Dividendos y utilidades asimilables
- Artículo IV - Operaciones de enajenación de acciones, títulos, bonos y otros valores
- Artículo V – Ganancias por enajenación y transferencia de derechos sobre inmuebles
- Artículo VI - Deducción Especial
- Artículo VII - Normas de aplicación supletoria

Reforma tributaria

Impuesto cedular

Considerandos en el Proyecto de Ley

“El objetivo de esta medida es contribuir a la equidad y la progresividad del sistema impositivo, teniendo asimismo en consideración tanto las legislaciones de los países latinoamericanos como la de los países desarrollados que en general someten a imposición a este tipo de rentas, que usualmente se denominan “rentas financieras”.

Características

- Discrimina por fuente (argentina y extranjera)
- Discrimina alícuotas por clase de activo
 - 5% en pesos sin ajuste (títulos, bonos)
 - 15% con ajuste o en U\$S o acciones no exentas
 - Exento venta de acciones en bolsas o mercados en el país
- Discrimina entre sociedades, fideicomisos y otros entes del exterior y vehículos locales (p.ej. fideicomisos de administración con fines de ahorro y/o sucesorios)
- Quebrantos cedulares por clases de rentas (clase 1: rendimiento de la colocación de capital en valores; clase 2: dividendos y utilidades asimilables; clase 3: ganancias por enajenación de acciones, títulos, bonos y otros valores; clase 4: ganancias por enajenación y transferencia de derechos sobre inmuebles)
- En la venta de acciones y otras participaciones o derechos representativos de capital: no discrimina entre inversiones directas e inversiones de portafolio.

Conclusiones

- No respeta principio de equidad
- No respeta principio de progresividad

Rentas financieras de fuente argentina

RESIDENTES PERSONAS HUMANAS

GRUPO 1

Resultado	Imputación	Alícuota
INTERESES <ul style="list-style-type: none"> - Depósitos bancarios (incluye cauciones bursátiles y pases bancarios) - Títulos públicos - Obligaciones Negociables - Rescates de cuotas partes de FCI abiertos - Títulos de Deuda FF - Demás valores 	PERCIBIDO Puesta a disposición Capitalización EXCEPCIONES: <ul style="list-style-type: none"> - Cupón de intereses a más de 1 año de plazo: DEVENGADO - Bonos adquiridos con intereses corridos: OPCIÓN de deducirlos con la venta, o del siguiente cupón de intereses - Bonos adquiridos bajo la par: la diferencia es un interés implícito, imputándose por DEVENGADO hasta amortización total o parcial, o su venta, lo anterior - Bonos adquiridos sobre la par: OPCIÓN de imputar el mayor costo con la venta o por DEVENGADO hasta amortización total o parcial, o su venta, lo anterior 	<u>En \$ y sin cláusula de ajuste</u> 5% sobre rendimiento total <u>En U\$S o con cláusula de ajuste</u> 15% sobre intereses (actualización y diferencia de cambio NO TRIBUTAN) FCI: en % a los activos subyacentes Mínimo no imponible: \$ 51.967 anuales, los que se distribuyen proporcionalmente entre los activos del Grupo 1
Bonos soberanos brasileños y bolivianos EXENTOS		
Bonos corporativos brasileños GRAVADOS PROBABLEMENTE DESDE 01/01/2019		
Bonos corporativos bolivianos EXENTOS		

Rentas financieras de fuente argentina

RESIDENTES PERSONAS HUMANAS

GRUPO 2

Resultado	Imputación	Alícuota
<p>RESULTADO POR VENTA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Títulos públicos - Obligaciones Negociables - Rescates de cuotapartes de FCI abiertos con tales valores - Títulos de Deuda FF - Demás valores (por ejemplo contratos derivados) 	<p>PERCIBIDO</p>	<p><u>En \$ y sin cláusula de ajuste</u></p> <p>5% sobre rendimiento total</p> <p><u>En U\$S o con cláusula de ajuste</u></p> <p>15% sobre intereses (actualización y diferencia de cambio NO TRIBUTAN)</p> <p>FCI: en % a los activos subyacentes</p> <p>Mínimo no imponible: \$ 51.967 anuales, los que se distribuyen proporcionalmente entre los activos del Grupo 2</p>

Rentas financieras de fuente argentina

RESIDENTES PERSONAS HUMANAS

GRUPO 2

Resultado	Imputación	Alícuota
<p>RESULTADOS POR VENTA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acciones y participaciones societarias - Valores representativos y certificados de acciones y participaciones societarias (ADRs) - Rescates de Cuotapartes de FCI con tales activos - CP de FF <p>EXENTOS: acciones que cotizan en bolsas o mercados locales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - no ADRs - Sí CEDEARs y CEVAs 	<p>PERCIBIDO</p> <p>Cuando la venta se percibe en cuotas, la ganancia bruta se imputa en proporción a cada cuota</p>	<p>15% ó EXENTOS (venta / rescate – costo AJUSTADO POR INFLACIÓN)</p> <p>FCI gravados: en % a activos subyacentes cuando exista una composición mínima</p>

Rentas financieras de fuente argentina

RESIDENTES PERSONAS HUMANAS

GRUPO 3

Resultado	Imputación	Alicuota
DIVIDENDOS Y ANALOGOS <ul style="list-style-type: none"> - Sociedades locales - Fideicomisos financieros - FCI cerrados 	PERCIBIDO (se ingresa vóa retención por parte de la sociedad, fideicomiso o FCI)	13% <u>Aclaraciones</u> Período de transición PF 2018 Y 2019: 7% PARA COMPLETAR el 35% DE ALICUOTA COMBINADA Dividendos se imputan en primer término a resultados acumulados al 31/12/2018 (NO GRAVADOS)

Rentas financieras de fuente argentina

RESIDENTES PERSONAS HUMANAS

GRUPO 4

Resultado	Imputación	Alícuota
<p>RESULTADOS DE LA ENAJENACIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS SOBRE INMUEBLES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Enajenación: con posesión - Transferencia: sin posesión (p.ej. boletos de compraventa) locales - Fideicomisos financieros - FCI cerrados <p>No se prevé venta y reemplazo</p>	<p>PERCIBIDO</p> <p>En caso de pactarse en cuotas, en proporción a las cuotas percibidas en el año fiscal (ganancia bruta)</p>	<p>15%</p> <p>En caso de rentas encuadradas en el art.49 Ley (loteos con fines de urbanización, edificación y enajenación propiedad horizontal, y desarrollo y enajenación conjuntos inmobiliarios) se aplica la escala del art.90 Ley.</p>

Rentas financieras de fuente argentina
RESIDENTES PERSONAS HUMANAS
IMPUESTO A LAS GANANCIAS RÉGIMEN GENERAL

Resultado	Imputación	Alícuota
DERIVADOS FINANCIEROS - Son valores - No son rendimientos producto de la colocación en valores	PERCIBIDO	Según escala

Rentas financieras de fuente argentina

RESIDENTES BENEFICIARIOS DEL EXTERIOR

Resultado	Tratamiento	Imputación
<p>INTERESES, RESULTADOS RESCATE FCI:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Títulos públicos - ON - Acciones - Valores representativos o certificados de depósitos de acciones - Otros valores emitidos en el exterior por residentes 	<p>EXENTOS</p> <p><u>Aclaraciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Inversores residan en jurisdicción COOPERANTE <p>ó</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fondos provengan de jurisdicción COOPERANTE 	<p>PERCIBIDO</p> <p>(vía retención en la fuente con carácter de pago único y definitivo)</p>

Rentas financieras de fuente argentina

BENEFICIARIOS DEL EXTERIOR

Resultado	Imputación	Alícuota
INTERESES GRAVADOS	PERCIBIDO (vía retención en la fuente con carácter de pago único y definitivo)	<p><u>Jurisdicción cooperante o fondos procedentes de jurisdicción cooperante</u></p> <p>- En \$\$ y sin cláusula de ajuste</p> <p>5%</p> <p>- En U\$\$ o con cláusula de ajuste</p> <p>15%</p> <p>FCI: en % a activos subyacentes</p> <p><u>Jurisdicción y fondos procedentes de jurisdicción no cooperante</u></p> <p>35%</p>

Rentas financieras de fuente argentina

BENEFICIARIOS DEL EXTERIOR

Resultado	Tratamiento	Imputación	Alícuota
DIVIDENDOS Y ASIMILABLES <ul style="list-style-type: none"> - Sociedades locales - Fideicomisos (salvo fiduciante – beneficiario) - FCI cerrados 	GRAVADO <u>Aclaraciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> - Retención por parte de sociedad con carácter de pago único y definitivo - Retención por parte de FF por Oferta Pública y FCI cerrados, en oportunidad del rescate o distribución 	PERCIBIDO <u>Aclaraciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> - En caso de FF por Oferta Pública y FCI cerrados se difiere en cabeza del beneficiario / cuotapartista al rescate o distribución 	13% <u>Aclaraciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> - Período de transición PF 2019, 2020, 2021 7% <ul style="list-style-type: none"> - Dividendos se imputan en primer término a resultados acumulados al 31/12/2018 (no gravados)

Rentas financieras de fuente argentina

BENEFICIARIOS DEL EXTERIOR

Resultado	Imputación	Alícuota
RESULTADOS POR ENAJENACIÓN DE VALORES NO GRAVADOS	PERCIBIDO (vía retención en la fuente con carácter de pago único y definitivo)	<p>* <u>Títulos públicos, ON, Títulos de Deuda FE, cuotapartes FCI no exentos, monedas digitales</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Jurisdicción cooperante o fondos procedentes de jurisdicción cooperante - En \$\$ y sin cláusula de ajuste <ul style="list-style-type: none"> 90% * 5% = 4,5% del precio ó (OPCIÓN) 5% de precio / rescate – costo) - En U\$\$ o con cláusula de ajuste <ul style="list-style-type: none"> 90% * 15% = 13,5% del precio, ó (OPCIÓN) 15% de precio / rescate – costo – actualizaciones / dif. cambio) - Jurisdicción y fondos procedentes de jurisdicción no cooperante: <ul style="list-style-type: none"> 90% * 35% = 31,5% del precio, ó (OPCIÓN) 35% de precio / rescate – costo

Rentas financieras de fuente argentina

BENEFICIARIOS DEL EXTERIOR

Resultado		Imputación	Alícuota
RESULTADOS POR ENAJENACIÓN DE VALORES GRAVADOS	POR DE NO	PERCIBIDO (vía retención en la fuente con carácter de pago único y definitivo)	<p>* <u>Acciones, participaciones societarias, ADR, CP de FF cuotapartes FCI con tales subyacentes</u></p> <p>- Jurisdicción cooperante o fondos procedentes de jurisdicción cooperante</p> <p>90% * 15% = 13,5% del precio, ó (OPCIÓN) 15% de precio / rescate – costo ajustado por inflación)</p> <p>ó EXENTO (cotizan en bolsas o mercados argentinos)</p> <p>FCI gravados / exentos: en % a activos subyacentes</p> <p>- Jurisdicción y fondos procedentes de jurisdicción no cooperante:</p> <p>90% * 35% = 31,5% del precio, ó (OPCIÓN) 35% de precio / rescate – costo ajustado por inflación)</p>
DERECHOS INMUEBLES	SOBRE	PERCIBIDO (vía retención en la fuente con carácter de pago único y definitivo)	15%

Rentas financieras de fuente argentina

BENEFICIARIOS DEL EXTERIOR

Resultado	Tratamiento	Imputación	Alícuota
<p>VENTAS INDIRECTAS</p> <p>--Sociedad o ente del exterior vende</p> <p>- Vehículo del exterior, el cual ostena de titularidad directa o indirecta de</p> <p>- Acciones, participaciones societarias, derechos sobre fideicomisos, Eps o bienes situados en el país,</p> <p>- De cierta magnitud</p>	<p>GRAVADOS</p> <p>en % a activos de fuente argentina</p>	<p>PERCIBIDO</p> <p>(vía retención en la fuente con carácter de pago único y definitivo)</p>	<p><u>VENTAS INDIRECTAS</u></p> <p>Enajenación de acciones, participaciones sociales, derechos sobre fideicomisos, y otros vehículos del exterior, cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 30% de su valor de mercado a la fecha de enajenación o dentro de los 12 meses previo a la enajenación, esté representado por: <ul style="list-style-type: none"> - acciones, participaciones, derechos de propiedad en el control o utilidades de una sociedad, ente, fideicomiso, etc. constituidos en el país - activos de un establecimiento permanente en el país, y/o - Bienes situados en el país <p>* 10% de participación directa o indirecta sobre sociedad o ente del exterior (conjuntamente con personas en nivel de parentesco de hasta el 3er nivel por consanguinidad o afinidad).</p> <p>Se aplica en % a los activos de fuente argentina.</p>

Vigencia – Art.85

- Art.83: Venta de acciones argentinas (Ley 26.893, art.4°) antes del 01/01/2018 cuyo adquirente sea no residente, en caso de no haberse ingresado el impuesto por falta de normas reglamentarias: no corresponde el ingreso cuando se trate de valores con cotización autorizada en bolsas y mercados de valores y/o que tengan autorización de oferta pública.
- Art.85, inciso b): Ventas indirectas (art.13.1): para las ventas de acciones y otros derechos representativos de capital de entidades del exterior cuya adquisición se produzca desde el 1/1/2018. Adquirentes no residentes
- Art.85, inciso f): para la determinación de la ganancia bruta por enajenación de títulos públicos, obligaciones negociables, títulos de deuda, cuotapartes de fondos comunes de inversión (salvo los que contengan acciones en determinada proporción) sus modificaciones, introducido por el artículo 62 de esta ley, cuyas ganancias por enajenación hubieran estado exentas o no gravadas con anterioridad a la vigencia de esta ley, el costo a computar será el último precio de adquisición o el último valor de cotización de los valores al 31/12/2017, el que fuera mayor.
- Art.85, inciso g): para la determinación de la ganancia bruta por enajenación de certificados de participación de fideicomisos financieros y cualquier otro derecho sobre fideicomisos y contratos similares y cuotapartes de fondos comunes de inversión del segundo párrafo del art.1° Ley 24.083, en la medida que las ganancias por su enajenación hubieran estado exentas o no gravadas con anterioridad a la vigencia de esta ley, para las adquisiciones de tales valores producidas a partir de esa vigencia.
- Rentas de valores y resultados por enajenación de acciones, otras participaciones sociales, otros valores, monedas digitales: en forma inmediata para las ganancias que se imputen a partir del 01/01/2018.